



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**  
**AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**  
**“La imparcialidad nos hace objetivos”**

Acosta, 07 de marzo 2018  
Advertencia A.I. 004-2018

**Señor**  
**Norman Hidalgo Gamboa**  
**Alcalde Municipal**  
**Municipalidad de Acosta**

Cordial saludo:

**ADVERTENCIA: AUSENCIA DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, INCLUYENDO EL SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL (SIM), QUE HA DIFICULTADO AL DÍA DE HOY LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO, POR NO EXISTIR UN PLAN DE CONTIGENCIA AL RESPECTO.**

La advertencia realizada, cuenta con asidero legal en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, el cual establece como competencia de la Auditoría Interna, **“advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”**.

Para entrar en materia de la respectiva advertencia, esta Auditoría Interna ha tenido el conocimiento que desde el día viernes 02 de marzo del año en curso, el Sistema Integrado Municipal (SIM) ha estado fuera de servicio por fallas en el mismo, lo cual ha dificultado la continuidad del negocio en cuanto a pago de adeudos por parte de los contribuyentes específicamente en lo relacionado a Patentes de Actividades Lucrativas, Impuesto de Bienes Inmuebles entre otros.

Sobre lo descrito esta Auditoría el 30 enero del 2017, mediante Asesoría N°A.I. 002-2017, dirigida a su persona y al Señor Brandon Vargas Bermúdez (Encargado de Informática), le extendió una asesoría sobre el establecimiento de un Plan de Mantenimiento preventivo a equipos informáticos, donde se le externo lo siguiente:

*“...De igual forma los sistemas de información deberán contar con controles eficaces para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles de la entidad. En el caso de sistemas computarizados, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física, su mantenimiento y la integridad, confiabilidad y exactitud de la información procesada.*

*Así las cosas, en relación con el “Plan de Mantenimiento Preventivo a Equipos Informáticos”, de ser el caso, sería importante que la*

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”**

**Teléfono: 2410-7279**

**[E-mail-pjuarez1905@gmail.com](mailto:pjuarez1905@gmail.com)**



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**  
**AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**  
**“La imparcialidad nos hace objetivos”**

Acosta, 07 de marzo 2018  
Advertencia A.I. 004-2018

2

*Administración establezca normativa o políticas internas concernidas con esto, en pro de un mejor control y una posible rendición de cuentas.*

*Es importante que la Administración junto con sus titulares subordinados establezca e implementen las actividades de control para dicho proceso, con el fin de cumplir con el bloque de legalidad vigente”.*

El artículo N°10, Ley N°8292, Ley General de Control Interno y la Norma 4.1 relacionadas a las Normas de Control Interno, responsabilizan al Jerarca y Titulares Subordinados de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional.

Aunado a lo descrito la Norma 1.2 Gestión de la Calidad, de las Normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información (N-2-2007-CO-DFOE), de la Contraloría General de la República, promulgó lo siguiente: *“La organización debe generar los productos y servicios de TI de conformidad con los requerimientos de sus usuarios con base en un enfoque de eficiencia y mejoramiento continuo.”*

En consonancia con lo antes dicho el artículo N°17 en especial el inciso a) del Código Municipal, le atribuye las siguientes obligaciones *“Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general”.*

Siendo que es una competencia otorgada por Ley a los puestos antes mencionados y, así mismo ya existía una asesoría al respecto, sobre el establecimiento de un plan de mantenimiento preventivo a equipos informáticos, queda en evidencia que la Administración al día de hoy no ha realizado un plan preventivo para atender situaciones como las que están ocurriendo, al fallar el SIM no se están recibiendo los pagos que vienen a realizar los contribuyentes, situación que atenta contra el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y los objetivos del Control Interno descritos en el artículo N°8 de la citada Ley.

Así las cosas, la institución debe mantener una continuidad razonable de sus procesos y su interrupción no debe afectar significativamente a los usuarios, por lo que se debe de documentar y poner en práctica, en forma efectiva y oportuna, las acciones preventivas y correctivas necesarias con base en los planes que la municipalidad se ha propuesto cumplir.

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”**

**Teléfono: 2410-7279**

[E-mail-pjuarez1905@gmail.com](mailto:pjuarez1905@gmail.com)



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**  
**AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**  
**“La imparcialidad nos hace objetivos”**

Acosta, 07 de marzo 2018  
Advertencia A.I. 004-2018

3

En el orden de ideas la administración de la plataforma debe procurar su desempeño adecuado y ajustado en el tiempo a los requerimientos establecidos, debe evitarse en la medida de las posibilidades la interrupción de su operación por períodos que representen riesgos o inconvenientes significativos a sus usuarios.

Asimismo el Dictamen N°C-201-2010 del 04 de octubre del 2010 de la Procuraduría General de la República, en su momento manifestó que todo funcionario tiene el deber cumplir el interés público por encima de cualquier otro. *“(...) De lo expuesto se sigue con absoluta claridad que la actuación de los sujetos que prestan servicios al Estado debe direccionarse a la satisfacción del interés público, entendido este como “... la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados ...” -canon 113 de la Ley general de la Administración Pública-, con total apego a los principios que rigen la prestación del Elaborado por PEP servicio público y privilegiando el derecho fundamental a la igualdad que ostentamos todos los habitantes de esta nación. Asimismo, debe utilizar y cumplir las competencias que el ordenamiento jurídico le endilgó con total imparcialidad y persiguiendo que los objetivos de la institución para la cual labora sean cumplidos a cabalidad.”*

Desde el momento en que no se le brinda información o no se les recibe el pago oportuno a los contribuyentes por deficiencias operacionales en el SIM, se está violentando la satisfacción del interés público con relación a las necesidades que los ciudadanos requieren efectuar en ese momento.

En aras de una mayor claridad, podemos evidenciar que la Administración es ayuna en la implantación de un Plan de Contingencias de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones), el cual consiste en una estrategia planificada en fases, constituida por un conjunto de recursos de respaldo, una organización de emergencia y unos procedimientos de actuación, encaminados a conseguir una restauración ordenada, progresiva y ágil de los sistemas de información que soportan la información y los procesos de negocio considerados críticos en el Plan de Continuidad de Negocio (PCN).

Por su parte, el Plan de Continuidad de Negocio, puede ser definido como un conjunto formado por planes de actuación, planes de emergencia, planes financieros, planes de comunicación y planes de contingencias destinados a mitigar el impacto provocado por la concreción de determinados riesgos sobre la información y los procesos de negocio de una institución, el PCN se debe enfocar en tres elementos fundamentales:

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”**

**Teléfono: 2410-7279**

[E-mail-pjuarez1905@gmail.com](mailto:pjuarez1905@gmail.com)



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**  
**AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**  
**“La imparcialidad nos hace objetivos”**

Acosta, 07 de marzo 2018  
Advertencia A.I. 004-2018

4

- 1- *Garantizar la continuidad de los procesos ante desastres y eventualidades.*
- 2- *Es un elemento estratégico integral, que se nutre de **n** planes de contingencia de áreas de la institución y **n** planes de contingencia de las infraestructuras en las que se soporta el negocio, entre ellas los sistemas de información y comunicaciones.*
- 3- *Su objetivo es dar respuesta a situaciones que no han sido evitadas por las medidas de seguridad implantadas.*

Es evidente que es difícil dar Continuidad sin tener Contingencia de las TIC, más no imposible, pues se pueden buscar alternativas “manuales” para aquellas actividades que en condiciones normales realizamos apoyándonos en las TIC.

Los planes de contingencia, tienen su soporte en la norma 4.5 Manejo de incidentes de la norma N-2-2007-CO-DFOE, descrita de marras, que a la letra nos señala *“La organización debe identificar, analizar y resolver de manera oportuna los problemas, errores e incidentes significativos que se susciten con las TI. Además, debe darles el seguimiento pertinente, minimizar el riesgo de recurrencia y procurar el aprendizaje necesario.”*

Situaciones como las descritas en esta advertencia podrían generar que se materialice el riesgo que conlleva el proceso, hay que comprender que **riesgo**, es la posibilidad de que suceda algo que tendría impacto sobre los objetivos institucionales, el cual está asociado a dos elementos:

- ✓ *Con algo que podría ocurrir; ese algo se denomina suceso o evento. Los eventos pueden responder a causas internas cuando provienen de la misma institución, o de origen externo cuando se relacionan con factores que están fuera de la organización pero tienen alguna incidencia sobre el logro de los objetivos de ésta.*
- ✓ *Un evento tendría consecuencias sobre los objetivos en caso de que ocurra, lo que se pondría de manifiesto afectando la satisfacción de las necesidades ciudadanas, o en forma indirecta sobre la Hacienda Pública Municipal, como es el caso en discusión.*

Así mismo los planes remediales como los enunciados deben de realizarse a priori antes de que se materialice el riesgo, una vez materializado el riesgo, estos podrían generar

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”**

**Teléfono: 2410-7279**

[E-mail-pjuarez1905@gmail.com](mailto:pjuarez1905@gmail.com)



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**  
**AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**  
**“La imparcialidad nos hace objetivos”**

Acosta, 07 de marzo 2018  
Advertencia A.I. 004-2018

5

responsabilidades administrativas, civiles o penales por no haberse fortalecido el Sistema de Control Interno Institucional, debemos de tener presente que su Jerarquía como primera línea de defensa del Control Interno es la llamada a robustecer dicho sistema y con esto mitigar las posibilidades de riesgos que se puedan generar.

En el orden de ideas debemos de considerar, que las Auditorías Internas, dentro de una organización deben proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración se ejecutan conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas. (Artículo 21 LGCI)

Se solicita se informe a esta Auditoría Interna en un plazo de 3 días al recibo de la presente las acciones que se realizarán al respecto, igualmente la auditoría podría darle seguimiento al cumplimiento de lo advertido.

Cordialmente,

Lic. Pedro M. Juárez Gutiérrez  
Auditor Interno.

cc- Archivo/Concejo Municipal.

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”**

**Teléfono: 2410-7279**

[E-mail-pjuarez1905@gmail.com](mailto:pjuarez1905@gmail.com)